

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), Agosto 31 de 2023. A despacho de la señora Juez informándole, que vencido el traslado de la demanda a los demandados sin que estos contestaran la misma, se hace necesario proseguir con el proceso. Sírvese proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 1492

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: CARMEN ELIA CASTILLO
Demandado: HEREDEROS INCIERTOS DE JAIME MOTTA MURILLO
Radicación: 765203110001 2021-00171-00

Palmira- Valle del Cauca, treinta y uno (31) de agosto de 2023.

Evidenciado el informe secretarial se tiene que los herederos determinados **JHON ANDRES MOTTA CASTILLO, CRISTIAN ALEXANDER MOTTA CASTILLO Y OSCAR EDUARDO MOTTA CASTILLO**, pese a que se notificaron en debida forma en la secretaria del despacho, no contestaron la demanda, por lo que se continuará con el trámite del proceso, que establece los Artículos. 372 y 373 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda por parte de los herederos determinados **JHON ANDRES MOTTA CASTILLO, CRISTIAN ALEXANDER MOTTA CASTILLO Y OSCAR EDUARDO MOTTA CASTILLO**

SEGUNDO: Para que tenga lugar la diligencia de Audiencia Inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se hará de manera virtual conforme lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, se fija **EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 9 A.M.** Previamente, por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene la invitación a la audiencia.

TERCERO: Es deber de las partes y sus apoderados aportar al Despacho, con suficiente antelación, sus **CORREOS ELECTRÓNICOS**, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia.

CUARTO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 073 de hoy 01 de septiembre de 2023
notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295
C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abfdfd203f107e440fb716b5b6b8a123b327a355d7759fcb2a4adb48d20b1e10**

Documento generado en 31/08/2023 04:45:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>